

NUEVA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El 9 de marzo del presente se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se derogan diversos artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y se expide la Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México (en lo sucesivo, la “Ley”) que entró en vigor el día 10 de marzo del presente año.

El objetivo de la Ley es establecer las bases, principios y mecanismos que deberán atender los órganos de la administración pública para la implementación de la responsabilidad social mercantil que otorguen beneficios y facilidades administrativas a personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto.

Para estos efectos, se define como giro mercantil de bajo impacto aquellas actividades relativas a *“intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de impacto zonal y de impacto vecinal”*, tales como talleres mecánicos, lavanderías y tintorerías, abarrotes, panaderías y salones de belleza por mencionar algunos.

El esquema de la nueva Ley se basa en el principio de “confianza ciudadana” que ha promovido el gobierno actual, haciendo prevalecer el principio de buena fe, que consiste en que la autoridad da credibilidad a que el establecimiento mercantil cumple cabalmente con sus obligaciones de la Ley, lo que le permitirá ser acreedor de beneficios y facilidades administrativas por su cumplimiento responsable, exentándolos de ser revisados, salvo que caigan en alguna de las causales previstas por la Ley, que detallaremos más adelante.

Para la implementación de la Ley, se creará una Plataforma Digital que permitirá verificar la responsabilidad social mercantil de las personas beneficiarias y contendrá el padrón, así como cualquier otra base de datos necesaria para su operación y funcionamiento.

Asimismo, se creará un padrón cuyo registro deberá hacerse en línea (en adelante, el “Padrón”) el cual será gratuito, voluntario y se entenderá como un acto de buena fe.

El registro en el Padrón constituye una declaración por el cual las personas beneficiarias manifiestan que se encuentran al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones sujetas a verificación inherentes a la explotación del giro mercantil de bajo impacto, así como de sus obligaciones fiscales, a efecto de quedar exentas de verificación, salvo en caso de que (i) sean elegidas aleatoriamente dentro del tres por ciento del total inscritas en el Padrón o (ii) se requiera revisarlas por temas relacionados con protección civil u otras causas que se identifiquen en materia de riesgos para la salud.

Una vez que se realice el registro en el Padrón antes mencionado, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá emitir una “Cédula Confiable”, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del registro exitoso en el Padrón. Esta Cédula será el documento que acredita que una persona beneficiaria se encuentra registrada en dicho Padrón. La Cédula deberá ser colocada en un lugar visible del establecimiento mercantil empadronado, a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y de la ciudadanía que cumple con todas sus obligaciones legales.

Ahora bien, en caso de que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México o las Alcaldías constaten mediante una visita de verificación administrativa, derivada de las excepciones previstas, el incumplimiento a la normatividad aplicable y de la buena fe que ésta otorga, y las personas beneficiarias no subsanen dentro del plazo previsto, serán acreedoras además de las sanciones previstas en la legislación de la materia, a la cancelación de su Cédula Confiable, quedarán sujetas de nueva cuenta al Programa Anual de Verificación Ordinaria a que se refiere la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente para la Ciudad de México y no podrán volver a solicitar su ingreso al Padrón por un lapso de 5 años.

Cabe mencionar que las visitas de verificación aleatoria se comenzarán a realizar a partir del mes de enero de 2021, por lo que será importante realizar el registro en el Padrón a la brevedad posible, en caso de ser aplicable.

En caso de requerir cualquier asesoría en relación con la presente, nos encontramos a sus órdenes.

Saludos cordiales,

BETTINGER ASESORES, S.C.